



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES, REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PRIMER LLAMADO NACIONAL 2015, TITULO I, DE BENEFICIARIA DIGLA ELIZABETH FARIAS VERA, DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1192

PUERTO MONTT,

12 NOV. 2018

VISTOS

1. El Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N° 2712 /2015(V. y U.) que llama a Postulación nacional al primer llamado 2015 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el DS 1 (V. y U.) de 2011, en su título I, tramos 1 y 2, y título II, fijándose los recursos destinados a cada título, región, tramo y alternativa de postulación.
3. La Resolución Exenta N° 5015 (V. y U.) de fecha 07 de julio de 2015 que aprueba nómina de postulantes seleccionados para el título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes y sectores medios, del primer Llamado Nacional 2015, correspondiente al D.S. 1 (V. y U.) de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación a llamado referido; y modifica Resolución Exenta N°2712 (V. y U.) de 2015, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
4. Lo solicitado por el Director SERVIU, de la Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3883, de fecha 24 de octubre de 2018, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiario(a) que se indica en el resuelve de la presente resolución, de la comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, de la Región de Los Lagos;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y la Resolución N° 192, de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de ésta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 3883, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director del SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al certificado de subsidio, argumentado la beneficiaria que el motivo del retraso en la aplicación de este, se debió a que no encontraba una vivienda dentro del periodo de vigencia del subsidio. No obstante ello, la beneficiaria contaría con una vivienda, según se puede inferir de los antecedentes tenidos a la vista, en que se adjunta Protocolización de escritura de Compraventa y Prohibición Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, DS 1 (V. y U.) de 2011 de fecha 31.08.2018, anotada en el repertorio con el N°4123, e inscrita a fs. 3105v N°4189, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Puerto Varas. Por lo anterior se solicita este nuevo plazo para efectos de concluir con el proceso;

2. El Memorandum N°159 de fecha 31 de octubre de 2018, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone aprobar la primera solicitud de prórroga, por cuanto se enmarca dentro del plazo máximo de 60 meses, y que las razones técnicas y administrativas se encuentran fundamentadas en el texto del oficio suscrito por el Director de SERVIU, razón por la cual considera válido para dar su conformidad al caso analizado;

3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36° inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;


RESUELVO

OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a Certificado de Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Primer Llamado Nacional 2015, Título 0, alternativa individual, perteneciente al(la) beneficiario(a) que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	COMUNA
DIGLA ELIZABETH FARIAS VERA	7.372.837 - 1	DS1T1 - 1 - 2015 NA09500	PUERTO VARAS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

[Handwritten signature]
PATRICIO JIMENEZ OVALLE
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
 VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



- PJO/MGG/TUT/GHM/iut
 DISTRIBUCION:
- Sr. Director SERVIU, Región de Los Lagos
 - Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Lagos
 - Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
 - Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de los Lagos
 - Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de los Lagos
 - Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

[Handwritten signature]
MARCELO GONZALEZ GACIL
 MINISTRO DE FE(S)

